

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2405/2014
La Paz, 08 de septiembre de 2014

VISTOS:

Nota DPDI-UDI 0105/2014, de fecha 22 de agosto de 2014.
Proveído de conformidad de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.
Informe Técnico DPDI-UDI 0040/2014, de 04 de septiembre de 2014.
Informe Legal DJ 0616/2014 de 08 de septiembre de 2014 y antecedentes relativos al tema

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Ley No. 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, en el Art. 2, párrafo segundo señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica". Asimismo de acuerdo al inciso k) del Art. 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, en fecha 08 de agosto de 2001, se promulga la Ley No. 164, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".

Que, la Ley 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: *“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo”.*

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo N° 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0996/2011, de 20 de julio de 2011, aprueba el Reglamento Interno de Personal.

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 0276/2013, de 7 de febrero de 2013, dispone la aprobación de la Plataforma Única Informática HYDRO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH DJ N° 389/2014, de 19 de febrero de 2014, que aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH Nº 1677/2014, de 30 de junio de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución CGE/094/2012, de 27 de agosto de 2012, la Contraloría General del Estado aprueba las Normas de Auditoría de TIC's NE/CE-017.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2405/2014
La Paz, 08 de septiembre de 2014

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0389/2014 de 19 de febrero de 2014, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 1677/2014 de 30 de junio de 2014, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DPDI-UDI 0105/2014, de fecha 22 de agosto de 2014, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional a.i., solicita al Director de Tecnologías de Información y Comunicación, la conformidad al Reglamento, Procedimientos y Anexos DTIC/UID.

Que, a través de proveído en formulario de Comunicación Interna, el Director de Tecnologías de Información y Comunicación, manifiesta la conformidad al Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0040/2014, de 04 de septiembre de 2014, concluye: : “(...)que el proceso de elaboración coordinado del Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información, se basó en el cabal y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la metodología técnica establecida por la DPDI/UDI para su emisión. En este sentido, su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales, en su parte literal como grafica (Flujogramas)”.

Que, el Informe Legal DJ 0616/2014 de 08 de septiembre de 2014, concluye: “En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0040/2014 de 04 de septiembre de 2014 el Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, de acuerdo al siguiente detalle y a los Anexos adjuntos a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma:

Nº	CÓDIGO	DOCUMENTO
1	DTIC/UID-R01	REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE
2	DTIC/UID-R01-P01	PROCEDIMIENTO ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.
3	DTIC/UID-R01-P01-F01	FORMULARIO DE ACTA DE REUNIÓN
4	DTIC/UID-R01-P02	PROCEDIMIENTO CONTROL DE CALIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2405/2014
La Paz, 08 de septiembre de 2014

5	DTIC/UID-R01-P02-F01	FORMULARIO DE SOLICITUD DE CONTROL DE CALIDAD
6	DTIC/UID-R01-P02-F02	FORMULARIO DE CASOS DE PRUEBA
7	DTIC/UID-R01-P02-F03	FORMULARIO DE RESUMEN DE PRUEBAS EFECTUADAS
8	DTIC/UID-R01-P03	PROCEDIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
9	DTIC/UID-R01-P04	PROCEDIMIENTO MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
10	DTIC/UID-R01-P04-F01	FORMULARIO DE SATISFACCION
11	DTIC/UID-R01-P05	PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
12	DTIC/UID-R01-P06	PROCEDIMIENTO BAJA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE
13	DTIC/UID-R01-P07	PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
14	DTIC/UID-R01-P08	PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN Y/O RENOVACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE

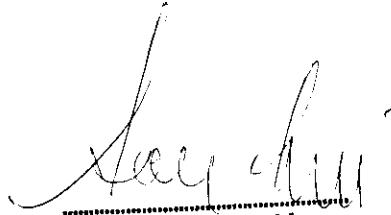
SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), llevar a cabo la difusión del Reglamento, Procedimientos y Formularios de la Unidad de Ingeniería, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información, correspondiendo a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,




Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Sandra Leyton Vela
DIRECCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS